

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, /2 de diciembre de 1984.-

Visto este expediente caratulado "Enzo Miguel ARCONSTANZO S/prorroga de licencia art.29, y Considerando:

Que con fecha 22 de junio se otorgó licencia por familiar enfermo - Art.29, Acordada N° 34/77 - al agente de la Subdirección General de Servicios y Producción, señor Enzo Miguel Arconstanzo, Auxiliar Principal de 4a. (P.O.M.), confr.fs.2 y 5, desde el día 11 y hasta el 29 de junio pasado.

Que con fecha 28 de junio se presenta el agente Arconstanzo solicitando se prorrogue su licencia por 15 días más a partir del día 30 del mismo mes, acompañando a ese efecto el certificado médico correspondiente.

Que habiéndose vencido al 29 de junio pasado los 20 días correspondientes a familiar enfermo, se le otorgó la misma desde el día 30 de junio y hasta el 14 de julio, encuadrándola en el artic.11 del régimen vigente.

Que con fecha 1° de noviembre pasado, su señora esposa debió ser internada nuevamente para ser intervenida quirúrgicamente el día 5 (fs.12), debiendo el Sr. Arconstanzo permanecer al cuidado de ella y de sus dos pequeños hijos, solicitando se le acuerde una nueva licencia desde el día 1° y hasta el 30 de noviembre inclusive.

Que teniendo en cuenta que ya se le ha otorgado licencia, por aplicación del artículo 11 y habiéndose agotado las correspondientes al régimen vigente por familiar enfermo,

SE RESUELVE:

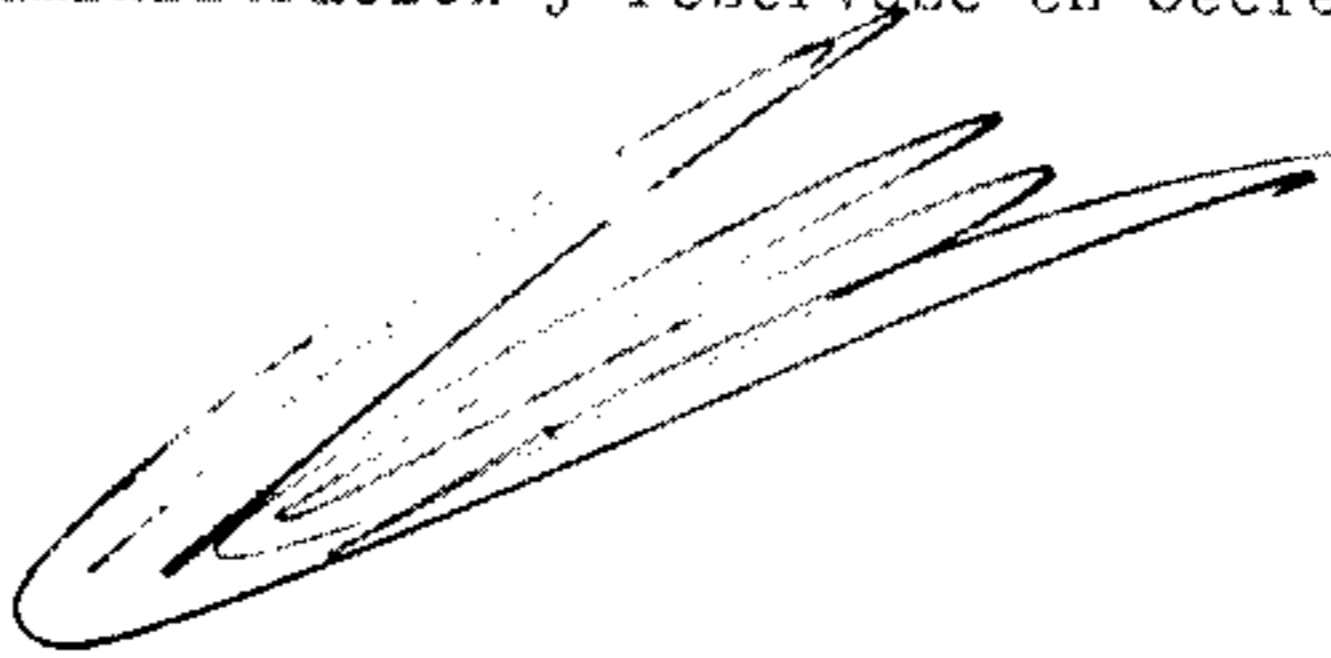
///

///

1º) No hacer lugar al pedido de prórroga de licencia solicitado.

2º) Justificar las inasistencias del agente, sin perjuicio de que se proceda al descuento de haberes pertinente por las inasistencias incurridas.

3º) Regístrese, hágase saber a la Subsecretaría de Administración y resérvese en Secretaría.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes that form a complex, abstract shape.

JOSE SEVERO CABALLERO